

<b>Objeto</b>	Síntesis del Programa de Prevención de Delitos
<b>Alcance</b>	Grupo MONTEPINO
<b>Responsables</b>	Compliance Officer

## Versiones

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Contenido de la modificación</b>
<b>0.0</b>	10/09/2024	Aprobación

## 1. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La Ley Orgánica 5/2010 introdujo en el ordenamiento jurídico español la posibilidad de imponer responsabilidad penal a las personas jurídicas, lo que supuso que las empresas y otras organizaciones se convirtieran en entidades susceptibles de cometer delitos y de ser sancionadas con penas.

Este régimen legal fue objeto de revisión y desarrollo posterior mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Por efectos de la aplicación de esta nueva ley, se incluyó de manera expresa la posibilidad de las personas jurídicas de resultar exentas de responsabilidad por los delitos cometidos siempre que, al tiempo de la comisión de los hechos, hubiesen implantado mecanismos eficaces para la prevención de riesgos penales.

El régimen general de la responsabilidad penal de las personas jurídicas está contemplado en el artículo 31 bis del Código Penal, y tiene como presupuesto inicial que el delito se cometa:

- (a) Por sus representantes legales, personas autorizadas para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica o aquellos que ostentan facultades de organización y control, siempre que actúen en nombre o por cuenta de la entidad. Se trata de los denominados **“administradores y directivos”**.
- (b) Por individuos sometidos a la autoridad de las personas mencionadas en el párrafo anterior, cuando hayan podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad. Se trata de los denominados **“empleados o dependientes”**.

Se exige, además, que la actuación de estas personas se encuentre vinculada a la actividad de la persona jurídica. Esto incluye:

- i. los actos realizados **en nombre o por cuenta de la sociedad**, en el caso de administradores o directivos; y,
- ii. los actos realizados **en el ejercicio de actividades sociales** y por cuenta de la sociedad, en el caso de los empleados o dependientes.

Finalmente, es necesario que la actuación delictiva se realice en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica. Esto implica cualquier tipo de beneficio (económico, ahorro de costes, ventaja competitiva, oportunidad de negocio, etc.), incluidos aquellos no mesurables económicamente (estratégicos, reputacionales, etc.).

Grupo MONTEPINO dispone de un conjunto de políticas orientadas a la prevención de delito que conforman un marco corporativo o *corporate complice* desde el año 2019.

## 2. OBJETO

Desde sus orígenes, Grupo MONTEPINO ha adoptado la firme determinación de actuar siempre conforme a la legalidad y de mantener y reafirmar los más altos estándares éticos en el desarrollo de su actividad empresarial. Esto implica el rechazo frontal de cualquier conducta delictiva que pueda surgir en el contexto de la empresa, incluso en aquellos casos en que dicha conducta pudiera resultar lucrativa o beneficiosa para el negocio.

En cumplimiento con lo anterior, en el año 2019 se efectuó un análisis de los riesgos inherentes a la actividad y se aprobó la implementación de un conjunto de políticas que dieron forma al modelo de organización y gestión de riesgos penales de la entidad. Nos referimos a estos instrumentos o mecanismos internos como **“Programa de Prevención de Delitos”**.

En concreto, el 25 de noviembre de 2019 el consejo de administración acordó:

- i. la aprobación de un conjunto de normas internas que rigen la actuación de los individuos en el seno de la organización y los procesos de adopción y ejecución de decisiones (entre otras, **“Código Ético”** y **“Política Anticorrupción”**); y,
- ii. la creación de un órgano autónomo e independiente que tiene asignadas las funciones de supervisión del cumplimiento de las normas internas y del funcionamiento, desarrollo y puesta en práctica del Programa de Prevención de Delitos (denominado **“Compliance Officer”**).

En los años posteriores, se han llevado a cabo verificaciones y actualizaciones del Programa de Prevención de Delitos (mediante el desarrollo de nuevas políticas, protocolos o procedimientos internos y consecuencia de cambios en la estructura societaria, variaciones en la actividad social, o cambios regulatorios de aplicación).

Así:

- i. los compromisos internos plasmados en el Código Ético han sido objeto de desarrollo mediante la aprobación de políticas específicas que resultan de aplicación en Grupo MONTEPINO;
- ii. el conjunto de documentos vigentes en MONTEPINO y que conforman el Programa de Prevención de Delitos ha sido adaptado conforme a los cambios corporativos de la organización; y,
- iii. los riesgos penales inherentes detectados y medidas de prevención existentes se han ido actualizando conforme a los cambios normativos y cambios en la actividad que se han producido con el paso del tiempo.

En particular, Grupo MONTEPINO ha adecuado los canales internos previstos en un primer momento para la comunicación de posibles riesgos e incumplimientos a las exigencias establecidas por la Ley 2/2023, y ha establecido protocolos que garantizan la protección a los informantes y mecanismos técnicos que habilitan la posibilidad de formulación de denuncias anónimas.

La presente *“Política de prevención y gestión de riesgos penales”* tiene por objeto reafirmar el compromiso de Grupo MONTEPINO de tolerancia cero frente a conductas que puedan resultar contrarias al ordenamiento jurídico y ofrecer al público un extracto de las medidas desplegadas por la entidad para prevenir, detectar y mitigar la aparición de riesgos penales.

## 3. ALCANCE

### 3.1. ÁMBITO SUBJETIVO

La *“Política de prevención y gestión de riesgos penales”*, como expresión del Programa de Prevención de Delitos, resulta de aplicación a MONTEPINO LOGISTICA SOCIMI, S.A. (la *“Sociedad”*); la entidad gestora de la Sociedad, VALFONDO GESTIÓN, S.L., (en adelante, la *“Sociedad Gestora”*); y, las sociedades participadas por la Sociedad (las *“Filiales”*).

Conjuntamente, nos referiremos a todas ellas como *“MONTEPINO”* o *“Grupo MONTEPINO”*.

### 3.2. ÁMBITO OBJETIVO

La *“Política de prevención y gestión de riesgos penales”*, como expresión del Programa de Prevención de Delitos, se fundamenta ante todo en los principios y valores que se desprenden del *“Código Ético”* y se integra por el resto de normativa interna vigente en MONTEPINO.

Esto incluye todo el conjunto de normas internas constituidas por acuerdos, políticas, protocolos o procedimientos, de carácter específico según la materia, adoptados (i) por el consejo de administración; (ii) por cualquier órgano en quien el consejo haya delegado tal facultad; o,

(iii) por el Compliance Officer en el ámbito de sus competencias, y que contribuyan a la prevención de infracciones normativas o al refuerzo y mejora de la estrategia global de gestión de riesgos penales. Entre ellas, como ejemplos, la “Política Anticorrupción”, la “Política Ambiental” o la “Política ESG”.

## 4. GOBIERNO Y ESTRUCTURA CORPORATIVA

- Los administradores y directivos que integran el “Gobierno” en Grupo MONTEPINO manifiestan de forma expresa el respaldo y compromiso con el Programa de Prevención de Delitos y, por extensión, con esta “Política de prevención y gestión de riesgos penales”.

El Consejo de Administración de la Sociedad es el responsable de la aprobación, impulso e implantación de un marco corporativo de *compliance*, fijando las estrategias fundamentales para su implantación eficaz.

- Existe en Grupo MONTEPINO una estructura organizativa de departamentos que, con sus tareas habituales de revisión y gestión de la actividad diaria, protocolizadas en función de los estándares de calidad internos, contribuyen a prevenir el conjunto de riesgos penales inherentes al negocio.

Los departamentos o “Unidades Operativas” disponen de los recursos necesarios para identificar y evaluar los riesgos penales dentro de su ámbito de actuación, recopilar los datos e indicadores necesarios y reportar convenientemente a través de los canales establecidos.

- Existe en Grupo MONTEPINO un órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control, dotado de recursos económicos suficientes, que tiene encomendada la implementación de controles mitigantes del riesgo penal y la supervisión de la eficacia de dichos controles. Se trata del “Compliance Officer”.

Se encarga de la verificación del cumplimiento de la normativa por parte de todas las Unidades Operativas, de la identificación y evaluación de posibles escenarios de riesgo legal, así como del seguimiento de novedades regulatorias.

El Compliance Officer impulsa la estrategia global de cumplimiento normativo de Grupo MONTEPINO y coordina la función de *compliance* que se encuentra descentralizada, en función de la materia, en las siguientes áreas:

- **Ética y compromisos de ESG**
- **Seguridad de la Información y Protección de Datos**
- **Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo**
- **Transparencia y Comportamiento en el Mercado**

- **Prevención de Riesgos Laborales y Acoso en el entorno laboral**
- **Prevención de Riesgos Penales**

Grupo MONTEPINO destinará recursos suficientes a garantizar el correcto funcionamiento de dichas áreas y podrá recurrir, si así lo considera oportuno, a la asistencia de expertos externos en cada materia.

## 5. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Programa de Prevención de Delitos de MONTEPINO favorece una correcta identificación de los riesgos y una eficiente monitorización de las medidas de prevención y control existentes.

### 5.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos penales inherentes a la actividad de Grupo MONTEPINO han sido identificados por medio de una metodología de gap análisis y mediante la asistencia de terceros expertos en la materia.

El contenido se fundamenta en una selección de los delitos que se han considerado relevantes en función de la existencia de riesgo potencial de comisión por parte del personal de MONTEPINO. Este riesgo ha sido valorado desde la perspectiva del contenido de la ley y de la actividad económica desarrollada, y por medio de una ronda de entrevistas con la dirección y los responsables de MONTEPINO que ha permitido conocer en mayor profundidad los diferentes procesos desarrollados por la empresa y las herramientas de control existentes.

El mapa de riesgos es puntualmente actualizado mediante la verificación y análisis internos realizados por el Compliance Officer, que dispone de los recursos técnicos necesarios como asistencia en esta labor.

Dentro de esta identificación, se detectan y abordan convenientemente tres categorías de riesgos:

- **Riesgos penales particularmente vinculados a la actividad de MONTEPINO**
- **Riesgos penales inherentes a la actividad de cualquier entidad empresarial, incluida MONTEPINO**
- **Riesgos penales no relevantes o que resultan ajenos a la actividad de MONTEPINO**

## 5.2. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Los controles y medidas de carácter general y específico vigentes en MONTEPINO que sirven para evitar y abordar la comisión de ilícitos penales en el ámbito de la organización han sido identificados y sistematizados, lo que contribuye a facilitar su revisión y supervisión.

### 5.2.1. Controles y medidas generales

Se trata de aquellos mecanismos que contribuyen a prevenir, detectar y mitigar la comisión de cualquier tipo delito en el seno de Grupo MONTEPINO. Entre estos se incluyen:

- **Código Ético**

Grupo MONTEPINO cuenta con un “Código Ético”, aprobado el 25 de noviembre de 2019, que está destinado fundamentalmente (aunque no exclusivamente) a prevenir la comisión de delitos y asegurar el cumplimiento normativo en el ámbito de la organización.

Dicho documento nace con la vocación de servir de guía y documento de consulta para la actuación de todos los administradores, directivos y empleados de Grupo MONTEPINO con independencia de su cargo y ubicación geográfica, inspirando la toma de decisiones cotidianas y la actividad diaria de las compañías. En determinados casos, su aplicación se extiende también a socios, proveedores y colaboradores, por cuanto las actuaciones de estos puedan afectar a la reputación de MONTEPINO.

El “Código Ético” constituye el instrumento normativo de mayor nivel en la estructura reglamentaria interna del grupo, e inspira las políticas, protocolos y procesos internos, en los que se desarrolla, estableciendo los principios éticos y valores profesionales que deben inspirar la actuación de Grupo MONTEPINO. Su estricto cumplimiento es la mejor garantía para prevenir y mitigar la aparición de riesgos penales en el seno de la organización.

Se encuentra convenientemente divulgado entre el personal y a disposición de todos mediante su publicación en la página web de MONTEPINO.

- **Código Ético de Proveedores**

Grupo MONTEPINO cuenta con un “Código Ético de Proveedores”, aprobado el 30 de noviembre de 2021, en el que se establecen los estándares mínimos de conducta ética y responsable que deben cumplir y hacer cumplir aquellas empresas con las que se establezcan relaciones comerciales.

Grupo MONTEPINO considera a sus proveedores sujetos que intervienen en su cadena de valores, por lo que dicho código resulta fundamental para mantener y reafirmar sus estándares éticos en el desarrollo de su actividad empresarial.

Este “Código Ético de Proveedores” resulta de aplicación a todos los proveedores de MONTEPINO, con independencia de su ubicación geográfica, entendiéndose por proveedores aquellos terceros, personas físicas o jurídicas, que actúen para o junto con MONTEPINO abasteciendo o proveyendo productos o servicios.

Se encuentra convenientemente divulgado entre los proveedores a través de los medios oportunos, y es accesible a todo el público mediante su publicación en la página web de MONTEPINO.

- **Sistema Interno de Información (Canal Ético)**

MONTEPINO dispone de mecanismos internos de reporte de incidencias, y en concreto, un “Canal Ético” que permite reportar acciones u omisiones de infracciones administrativas o penales de conformidad con lo indicado en la “Política del Sistema Interno de Información”.

Además, **todo el personal está informado de la obligación de informar** de cualquier riesgo o incumplimiento al Compliance Officer.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, el 12 de diciembre de 2023 MONTEPINO aprobó la implantación de su “Sistema Interno de Información” y, en consecuencia, la adecuación del “Canal Ético” a las nuevas exigencias normativas.

En particular, se ha puesto en funcionamiento un aplicativo informático que sustituye el antiguo canal de denuncias vía email por un formulario accesible a todo el público a través de la página web corporativa (<https://www.montepino.net/es/canal-etico>).

- **Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)**

Para ajustarse al contenido de la Ley 2/2023, Grupo MONTEPINO dispone de una política que regula específicamente el funcionamiento del “Sistema Interno de Información”.

Este documento pretende garantizar que dicho sistema y el aplicativo informático del “Canal Ético” se ajustan a los principios y garantías legalmente exigidos, y que se desarrollan las oportunas medidas de protección del informante.

Esta política se encuentra publicada y es accesible a todo el mundo en la página web de MONTEPINO.

- **Protocolo de Gestión de Denuncias**

MONTEPINO dispone de un procedimiento a seguir ante cualquier posible incumplimiento legal o vulneración de la normativa interna que se detecte.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, el 12 de diciembre de 2023 MONTEPINO adaptó este documento incorporando las exigencias legales establecidas en materia de gestión de denuncias y procedimientos de investigación que se inicien como consecuencia de éstas.

El documento aborda en detalle la **facultad de MONTEPINO de establecer medidas disciplinarias o correctivas** que, en su caso, serán efectivas, proporcionadas y disuasorias, y se aplicarán siempre con pleno respeto a la normativa que resulte de aplicación y a los derechos fundamentales de la persona sancionada.

Este protocolo se encuentra publicado y es accesible a todo el mundo en la página web de MONTEPINO.

- **Monitorización interna**

MONTEPINO atribuye la labor de supervisión en el cumplimiento de objetivos y seguimiento del Programa de Prevención de Delitos al Compliance Officer, que es el encargado de reportar periódicamente sobre estas materias al consejo de administración.

- **Formación continua**

MONTEPINO promueve el compromiso con sus valores éticos corporativos mediante una estrategia de formación orientada a diversas áreas (por ejemplo, políticas ESG, prevención del blanqueo de capitales, prevención de riesgos laborales, prevención del acoso, desarrollo laboral, etc.).

Esta formación es imprescindible para que los profesionales tomen conciencia de la existencia del riesgo penal y puedan llegar a identificarlo, evitarlo o, en su caso, reportarlo.

### 5.2.2. *Controles y medidas específicos*

MONTEPINO cuenta, asimismo, con determinados controles y medidas de carácter específico (orientados en función de las áreas de riesgo afectadas) para la prevención y detección de la comisión de delitos.

## 6. APROBACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA

Este documento ha sido aprobado por el consejo de administración de la Sociedad.

El Compliance Officer es el órgano responsable de su interpretación.



# Política de prevención y gestión de riesgos penales

---



Su contenido será revisado periódicamente, realizándose los cambios o modificaciones que resulten pertinentes.

Con independencia de lo anterior, el documento se revisará siempre que se aprueben novedades normativas que resulten de aplicación, se produzcan cambios en la actividad social o se detecte un incumplimiento legal o normativo que puedan acarrear riesgo penal en el seno de Grupo MONTEPINO.

\*\*\*